

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (Nº 8.274)

Artículo 1°.- Agrégase al artículo 605.1.26 del Código de Faltas (Ordenanza n° 2783 y sus modificaciones) el siguiente párrafo: "En el caso de la primera infracción, y al momento de la audiencia de descargo prevista en el artículo 204.2. la multa a aplicar podrá ser condonada con la acreditación, ante el Juez de Faltas actuante de la compra de un casco protector reglamentario, mediante factura y/o ticket reglamentario emitido a su nombre. En caso de reincidencia, y sin perjuicio de lo establecido en el art. 605.6.6. se aplicará accesoriamente sanción de inhabilitación para conducir por un mínimo de treinta (30) días".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 15 de mayo de 2008.-

Exptes. Nros. 161960-P-2008; 162301-P-2008 CM.-